



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 13/2020 - OBRA PÚBLICA.

**A:** Bárbara BAÑON (DNCOPRCYFC#JGM), Cecilia Beatriz Rossotti (DEEINCOP#JGM), Diego Ignacio Amanto (ONC#JGM),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 13/2020 - OBRA PÚBLICA.

#### SUSPENSIÓN DEL CURSO DE PLAZOS

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas que lleven a cabo las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 comunica lo siguiente:

Por el Decreto N° 298/2020 se dispuso la suspensión del curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, a partir de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, con excepción de todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, por el artículo 3° del mencionado Decreto se facultó a las jurisdicciones, entidades y organismos

contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en su artículo 1°.

Dicha medida fue posteriormente prorrogada sucesivamente mediante los Decretos Nros. 327/2020, 372/2020, 410/2020, 458/2020 y 494/2020 y 521/2020 hasta el 28 de junio de 2020.

En ese contexto y por aplicación del criterio de descentralización de la gestión operativa receptado en el artículo 23 del Decreto Delegado N° 1023/01, todas las Unidades Operativas de Contrataciones (en adelante "UOC") de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley N° 24.156 que liciten obra pública conforme los términos de la ley N° 13.064, determinarán los procedimientos de selección, difundidos en el Sistema Electrónico de Contrataciones de Obra Pública CONTRAT.AR, que continuarán suspendidos en función de eventuales prórrogas de la medida dispuesta por los Decretos citados, así como aquéllos que se exceptúen de la suspensión del curso de los plazos conforme la facultad prevista en el artículo 3 del Decreto N° 298/2020 y sus complementarios, a través de la vía que a tal fin prevé el artículo 1.13 del Anexo a la Disposición ONC N° 22/19.

En consecuencia, deberá tenerse en consideración los siguientes casos:

- 1) En los procedimientos de selección que se exceptúen de la suspensión del curso de los plazos, la UOC deberá ingresar mediante circular en el sistema CONTRAT.AR el nuevo cronograma de fechas.
- 2) En los procedimientos de selección que el curso de los plazos continúe suspendido, deberá posponerse mediante circular la fecha de apertura actualmente estipulada, con fundamento en el Decreto del Poder Ejecutivo que se dicte a tal fin.
- 3) Los nuevos procedimientos de selección que se difundan en el sistema CONTRAT.AR, tendrán apertura de ofertas en la fecha consignada en el cronograma por cada UOC.
- 4) No será necesario remitir a esta Oficina Nacional de Contrataciones los actos administrativos de excepción a la suspensión general de plazos que se dicten en el ámbito de cada jurisdicción o entidad contratante en los supuestos antes mencionados.

Sin otro particular saluda atte.